Resolución de Gerencia Municipal N° 0187-2024-MPY

Yungay, 17 de abril de 2024

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N°0027-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, el Acuerdo de Concejo N°0030-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, Informe N°0012-2024-MPY/06.50, de fecha 24 de enero de 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Legal N°015-2024-MPY/05.20, de fecha 02 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la Disposición para la Aplicación de la IUT 2024, en tasas del TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Yungay;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú,, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas al Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidad, establece: *"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.";*

Que, asimismo, en el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N°004-2029, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, señala: *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.";*

Que, mediante el numeral 44.7 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, modificado mediante el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1561, se establece: *"Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, siguiendo lo previsto en el numeral anterior, se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de tramitación en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos dentro del plazo establecido en el decreto supremo que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados, sin requerir un trámite de aprobación, ni su ratificación.";*

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM señala que: *"La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades deberán efectuar la reconvención de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT".;*

Que, el Decreto Supremo N° 309-2023-EF, aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año fiscal 2024, como índice de referencia en normas tributarias asciende a la suma de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 soles (S/.5 150.00);

Que, con Ordenanza Municipal N° 0027-2018-MPY, de fecha 10 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprueba el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe N° 0012-2024-MPY/06.50 de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, solicita la disposición para la aplicación de la UIT 2024 en tasas del TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Yungay, con la finalidad de estandarizar el contenido de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA, asimismo teniendo en cuenta la UIT del TUPA 2018 se encuentra establecido con la UIT de S/.4150.00 soles. Por lo que recomienda la actualización de la UIT del presente ejercicio para todos los derechos establecidos en el TUPA, a fin de garantizar el normal funcionamiento institucional y evitar el cobro indebido a los usuarios y/o administrados a fin de evitar denuncias judiciales y/o penales;

Que, con proveído S/N de fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita opinión legal debido a la importancia de lo solicitado;

Que, en consecuencia, el Texto Único de Procedimientos Administrativo de la Municipalidad Provincial de Yungay, establece el monto de S/ 4,150.00 soles de acuerdo a la UIT correspondiente al año fiscal 2018; año en el que se aprueba el TUPA mediante Ordenanza Municipal; dicho monto se viene efectuando hasta la actualidad, respecto al cobro y la aplicación de tasas por los procedimientos que se establecen;

Que, teniendo en cuenta que la Unidad Impositiva Tributaria puede mantener o incrementar su valor de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas para el precedente año fiscal; motivo por el cual no es recomendable establecer el monto fijo que corresponde al año 2024, dado que puede darse la problemática actual;

Que, mediante Informe Legal N°015-2024-MPY/05.20, de fecha 02 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, mediante el cual emite la siguiente opinión: "Que, mediante disposición de Gerencia Municipal, SE ESTABLEZCA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO Nº 309-2023-EF, QUE APRUEBA EL VALOR DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) PARA EL AÑO FISCAL 2024 POR EL MONTO DE S/. 5,150.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES), RESPECTO AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2024-MPY, de fecha 19 de febrero de 2024, se resuelve en articulo primero.- DEJAR SIN EFECTO, las Ordenanzas que aprueban el TUPA, RASA Y CUIS, siendo la Ordenanza Municipal N°014-2022-MPY y la Ordenanza Municipal N°018-2022-MPY, en tanto se implemente la modificación y actualización respectiva, deberá aplicarse en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos - (TUPA) del año 2018, asimismo el RASA Y CUIS, vigentes de su aprobación mediante la Ordenanza Municipal N°018-2022-MPY;

Que, con Informe N°118-2024-MPY/06.10, de fecha 17 de abril de 2024, la Secretaria General, solicita emitir disposición y/o documento normativo referente al Acuerdo de Concejo N°10-2024-MPY;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER el **CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO Nº 309-2023-EF, QUE APRUEBA EL VALOR DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) PARA EL AÑO FISCAL 2024 POR EL MONTO DE S/. 5,150.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES), RESPECTO AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Unidad de Recaudación y demás Gerencias, Jefaturas, Divisiones y Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las Gerencias y Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/muniyungay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERI Abg. ITHC